



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de homenaje al premio Nobel de Medicina César Milstein"

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso sancionan con fuerza de ley:

“PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y TRATAMIENTO DE LAS PRINCIPALES SITUACIONES DE CONFLICTO Y TRASTORNOS PSICOPATOLÓGICOS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear el “Programa Nacional de prevención, detección, acompañamiento y tratamiento de las principales situaciones de conflicto y trastornos psicopatológicos en el ámbito escolar” con el objeto de morigerar los efectos psicopatológicos y sociales de la pandemia producto del virus COVID 19 en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2.- Definiciones:

- a) Salud Mental: Se comprende al estado de bienestar emocional, psicológico y social.
- b) Comunidad Educativa: Se entiende por tal a la familia, cuerpo docente y directivos de los niveles educativos iniciales, primarios y secundarios.
- c) Ámbito escolar: Se refiere a los alumnos concurrentes a los establecimientos educativos.

- d) Trastornos psicopatológicos: Se refiere al conjunto de síntomas que provocan malestar, discapacidad o riesgo clínico significativo para la salud de una persona.

CAPÍTULO II: EL PROGRAMA

ARTÍCULO 3.- A los fines del “Programa Nacional de prevención, detección, acompañamiento y tratamiento de las principales situaciones de conflicto y trastornos psicopatológicos en el ámbito escolar”, la Autoridad de Aplicación debe formular políticas públicas para:

- a) Conformar equipos multidisciplinarios integrados por profesionales de acuerdo a la problemática a abordar.
- b) Proveer a la comunidad educativa información clara de dónde y cómo obtener ayuda en situaciones de conflicto y trastornos psicopatológicos mediante una campaña nacional de concientización y prevención.
- c) Crear un sistema de capacitación (talleres, cursos, seminarios y suministro de material didáctico) para todos los docentes y directivos, a fin de brindar herramientas que permitan afrontar la problemática vigente en el ámbito escolar.
- d) Disponer el abordaje individual mediante las distintas estrategias y recursos según lo requieran las diferentes necesidades garantizando el seguimiento individual y la confidencialidad.
- e) Crear una comisión para la aplicación, capacitación y seguimiento de cada instituto educativo.
- f) Capacitar previamente a docentes y gabinetes psicopedagógicos de cada instituto educativo a través de la comisión del inciso e) del presente artículo.
- g) Establecer un estado de situación de las principales problemáticas de conflictividad social y salud mental en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación, podrá suscribir convenios con Universidades Públicas y Privadas y otros organismos nacionales; y con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de coordinar acciones

y demás aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo precedente

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Nacional establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7.- Invitar a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas complementarias a la presente ley.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Carla Piccolomini

Dina Rezinovsky

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Como representantes del pueblo de la Nación Argentina, nos corresponde impulsar medidas tendiente a la protección de la salud mental de nuestra comunidad educativa (alumnos, padres y docentes) quien se ha visto fuertemente afectada por las consecuencias del brote del virus SARS-CoV-2 declarado como Pandemia en fecha 11 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

En razón de las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo, los alumnos y alumnas de todos los niveles educativos y de todo el territorio nacional dejaron de concurrir presencialmente a los distintos establecimientos educativos.

La situación mencionada en el párrafo anterior significó la aparición de diversos síntomas emocionales y/o conductuales de una gravedad tal que merecen la intervención y el tratamiento adecuado. Por tales motivos es que se impulsa el presente Proyecto de Ley, el cual recibió aportes por parte de organizaciones de la sociedad civil, especialistas y ciudadanos en general y del Observatorio de la Conflictividad Social del Circulo Politeia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) desde su constitución a la fecha establece que la “salud” es un estado completo de bienestar (físico, mental, y social), siendo un derecho fundamental en todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica. **(OMS., 2021)**

La enfermedad por el coronavirus de 2019 (COVID-19) es causada por el coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2 (SARS-CoV-2), un coronavirus de reciente aparición que se identificó por vez primera en Wuhan, provincia de Hubei (China), en diciembre de 2019. **(OMS., 2021)**

Las personas que han recibido el diagnóstico de COVID-19 habitualmente cursan con síntomas de ansiedad y depresión tras recibir la noticia, teniendo como principales preocupaciones (su propia salud, la salud de sus vínculos más cercanos, el aislamiento físico, el aislamiento social, el riesgo de muerte, la preocupación por el riesgo de infectar a otros, angustia de dejar solos a los miembros de la familia que puedan necesitar atención), que en su conjunto generan un impacto de relevancia

en la salud mental y física de cada uno de ellos y de sus vínculos más cercanos, como también pueden desencadenar la aparición de nuevos síntomas o agravar trastornos mentales o neurológicos preexistentes. Las personas que padecen trastornos preexistentes de tipo psiquiátrico, neurológicos o por consumo de sustancias tienen un mayor riesgo de enfermarse gravemente, fallecer, o presentar complicaciones a largo plazo secundarias a la COVID-19 **(OMS., 2021; Wang Q., 2020; Li L., 2020; Volkow ND., 2020; Bianchetti A., 2020; Hwang JM., 2020; Woolf S., 2020)**.

Los pacientes de COVID-19 corren un mayor riesgo de presentar trastornos del sueño secundarios a la reacción ante el estrés agudo y, en el caso de las personas hospitalizadas, por otros motivos tales como los factores ambientales, las maniobras médicas invasivas (por ejemplo, la ventilación mecánica) y el hecho de que se les administren frecuentemente combinaciones de varios medicamentos que pueden alterar el sueño. **(OMS., 2021; Bourne RS., 2004)**

En consecuencia por la irrupción de virus COVID 19, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el cierre de sus escuelas y establecimientos educativos como parte de la estrategia para evitar la propagación del virus, generando la interrupción del encuentro físico entre estudiantes y docentes en las aulas, resultando en efectos negativos en el corto y en el largo plazo, tanto en el aprendizaje, en las trayectorias escolares como en aspectos psicosociales. **(CIPPEC., 2021)**

Durante un período de avances positivos hacia una vuelta a la “normalidad” y al dictado de clases presenciales, las consecuencias psíquicas y emocionales en la población en general y en particular en la comunidad educativa siguen presentes.

A modo general, tanto los niños, niñas y/o adolescentes, como así también el grupo familiar, a raíz de haber tenido que atravesar la situación de Pandemia, se vieron forzados a adaptarse a un ritmo vivencial (teletrabajo, clases online, dedicación al hogar), lo cual trajo aparejado consecuencias en las dificultades de comunicación, síntomas emocionales como por ejemplo, ansiedad, angustia, miedo y preocupación persistente acerca del futuro frente a un escenario incierto, hasta depresión y estrés crónico. También, acompañados por síntomas físicos como insomnio, cefaleas crónicas, dolores corporales, desgano, abatimiento, pérdida de interés frente a actividades y situaciones que generaban previamente placer, entre otros.

En cuanto a los niños y niñas, las clases dictadas a través de las plataformas digitales, agudizaron estas problemáticas debido a la exposición continua frente a las pantallas y la ausencia de relación de manera directa y vivencial con sus compañeros. En el caso de los adolescentes, los síntomas de aislamiento, angustia y tristeza, cobró mayor impacto, siendo la adolescencia misma el período evolutivo en donde los pares son el eje central en sus vidas, lo cual fue devastador sobre todo durante el largo período de confinamiento.

El impacto que provocó la presente situación en el cuerpo docente y demás cuerpo educativo, no difiere del todo. Aunque podemos observar la sobrecarga en aquellos que tuvieron durante el período de confinamiento, atender las necesidades del hogar y cumplir con el trabajo (teletrabajo). Dicha situación trajo aparejado secuelas físicas y emocionales, como consecuencia de la privación social.

Por lo tanto, este proyecto impulsa la creación del “Programa Nacional de prevención, detección, acompañamiento y tratamiento de las principales situaciones de conflicto y trastornos psicopatológicos en el ámbito escolar” el cual tendrá como finalidad proveer a la comunidad educativa información, tratamiento y herramientas permitan afrontar la problemática planteada y vigente en el ámbito escolar.

En razón de los fundamentos expresados con anterioridad, es que solicito a mis pares que me acompañen con la firma de este proyecto.

EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN

Carla Piccolomini

Dina Rezinovsky

REFERENCIAS

- Bianchetti A, Rozzini R, Guerini F, Boffelli S, Ranieri P, Minelli G, et al. Clinical presentation of COVID-19 in dementia patients. *J Nutr Health Aging*. 2020;24(6):560-562.
- Bourne RS, Mills GH. Sleep disruption in critically ill patients – pharmacological considerations. *Anaesthesia*. 2004;59(4):374-84.
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OREALC/UNESCO Santiago). La educación en tiempos de la pandemia de COVID19. Informe COVID19 CEPAL-UNESCO. Agosto 2020.
- Alicia Bárcena, y la Directora de la OREALC/UNESCO Santiago, Claudia Uribe
- CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento). Respuesta educativas al COVID-19 en Argentina. <https://www.cippec.org/proyecto/politicas-educativas-provinciales/>. Revisada el 24 de Julio de 2021.
- Hwang JM, Kim JH, Park JS, Chang MC, Park D. Neurological diseases as mortality predictive factors for patients with COVID-19: a retrospective cohort study. *Neurol Sci*. 2020;41(9):2317-2324.
- Li L, Li F, Fortunati F, Krystal JH. Association of a prior psychiatric diagnosis with mortality among hospitalised patients with coronavirus disease 2019 (COVID-19) Infection. *JAMA Netw Open*. 2020;3(9):e2023282.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). Constitución. La OMS mantiene su firme compromiso con los principios establecidos en el preámbulo de la Constitución. URL. <https://www.who.int/es/about/governance/constitution> Revisada el 24 de Julio de 2021.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). Manejo clínico de la COVID-19: Orientaciones evolutivas. Cap. 1. Antecedentes (pág. 8:9), Cap. 17. Manejo de las manifestaciones neurológicas y psiquiátricas asociadas a la COVID-19 (pág. 50:52). WHO reference number: WHO / 2019-nCoV / Clinical / 2021.1.

Volkow ND. Collision of the COVID-19 and addiction epidemics. *Ann Intern Med.* 2020;173(1):61-62.

Wang Q, Xu R, Volkow ND. Increased risk of COVID-19 infection and mortality in people with mental disorders: analysis from electronic health records in the United States. *World Psychiatry.* 2020;10.1002/wps.20806.

Woolf S, Chapman DA, Sabo RT, Weinberger DM, Hill L. Excess deaths from COVID-19 and other causes March-April 2020. *JAMA.* 2020;324(5):510-513.